

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00151-00 Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANGELICA MARIA PARRA CARRILLO.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANGELICA MARIA PARRA CARRILLO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de ANGELICA MARIA PARRA CARRILLO, y a favor de la entidad financiera RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Placa:	GMS-020
Clase:	AUTOMOVIL
Marca y Línea:	RENAULT LOGAN LIFE
Modelo:	2020
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	A812UF59450
Color:	GRIS ESTRELLA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa GMS 020, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de T.P.A. No. 129.978 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.040 Hoy veintisiete (27) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ